MANUEL GONZALEZ COSIO, GOBERNADOR CONS-tucional del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: Que los CC. diputados secretarios del honorable congreso del mismo, me han comunicado el decreto que sigue.

,,*Secretaría del H. congreso del Estado libre de Zacatecas.*—*Núm.* 14.—Exmo. Sr.—Habiendo tomado el H. congreso en consideracion la iniciativa del I. ayuntamiento de esta ciudad, relativa à que se declare vigente en el Estado el decreto de 27 de Junio de 1833 sobre que el gobierno preste los auxilios necesarios en el caso que las poblaciones sean atacadas por el Cólera morbus, como desgraciadamente lo fueron en aquella época; S H. previos los requisitos del art. 88 de la constitucion, se ha servido decretar:



,,1. ° Desde que se reciba la primera noticia oficial de que el Cólera morbus està ya en la república, queda el gobierno autorizado para sacar de los fondos del Estado los gastos necesarios, hasta donde lo permitan las circunstancias y auxiliar à los pueblos que lo componen, para preservarlos del mal, ó aliviarles sus padecimientos."

,,2. ° El supremo gobierno del Estado reglamentarà el decreto y llevarà cuenta documentada de los gastos que se eroguen, pasándola despues al congreso."

Lo tendrá entendido el gobierno y dispondrá su cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del H. congreso á los quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Manuel Raigosa, presidente.—Francisco de P. Rodriguez, secretario.—Felipe Raigosa, secretario.

Y lo insertamos à V. E. con el objeto referido

Dios y libertad. Zacatecas Marzo 20 de 1849.—*Francisco de Paula Rodriguez*, D. S.—*Felipe Raigosa*, D. S.—Exmo. Sr. gobernador del Estado."

Por tanto, mando se publique por bando en esta capital, demàs ciudades, villas y lugares del Estado. Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Marzo 23 de 1849.

Manuel Gonzalez Cosio. *Jesus Valdes.* oficial 1. °